



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que al realizarse la diligencia de notificación por aviso que trata el Art. 292 del C. G. del P. a la aquí ejecutada, no se cumplió con los parámetros dispuestos en la norma en mención, toda vez que no se remitió la totalidad del auto de mandamiento de pago proferido el 28 de octubre de 2021, según se observa de los anexos allegados junto con el formato de aviso enviado, ya que se advierte que el aparte remitido hace referencia al numeral segundo y subsiguiente del precitado auto, lo que conlleva a predicar que no se realizó la diligencia según los lineamientos establecidos por el legislador, de manera que se **ORDENA REHACER** la diligencia de notificación a la parte demandada y se **REQUIERE** a la parte demandante para que remita nuevamente el aviso que establece la norma citada junto con los anexos que establece la ley, observando para tal fin lo anunciado en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf8df6c50910d36f86448e4623c6719bfdae3d7ab9f61234b8c20d33c0a1f535
Documento generado en 28/02/2022 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.20 del 01 de marzo de 2022.